



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

CONTRATISTA:	CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S NIT: 901.508.270-2 Representante legal LUISA FERNANDA HERNANDEZ CUELLAR C.C. No. 66.963.173 <i>C= 2379</i>
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y REPOSICION DE OBRAS DE DRENAJE EN LA VIA RUTA37-LAS MINAS, CODIGO 37HL01 VEREDA EL AMPARO VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ORDEN DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN CONFORME AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN ANTE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 373.831.757)MCTE.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.303.858 expedida en Villavieja, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 282 de 2022 y Acta de Posesión No. 209 del 26 de agosto de 2022, y en ejercicio de la facultad de administrador y ordenador del gasto de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit 901.508.270-2 representada legalmente por LUISA FERNANDA HERNANDEZ CUELLAR identificado con C.C. No. 66.963.173 de Calcedonia (V), quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante Decreto No. 059 del 09 de marzo de 2022 el señor Gobernador del Departamento, declaró la situación de calamidad pública en jurisdicción del Departamento del Huila, por el término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de expedición, en razón a las emergencias que se presentan con ocasión a la temporada atípica de lluvias, y a la variabilidad climática que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las Instituciones y el orden público, situación de calamidad que fue prorrogada por el término de seis (6) meses mediante el Decreto Departamental 299 del 07 de septiembre de 2022. 2. Conforme a lo señalado en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Huila elaboró el Plan de Acción Específico para la atención de eventos adversos, a causa de la emergencia presentada y que conllevó a la declaratoria de calamidad pública. 3. Que algunos de los bienes jurídicos de la colectividad, de los que trata el numeral 2 del art. 59 de la ley 1523 de 2012, la Infraestructura básica de la vía ruta37- Las minas que sufrió daños, en el sector que conduce de El pital a la vereda El amparo, así como el servicio público esencial de transporte afectado por los daños en la infraestructura vial, se encuentran en condiciones propicias de vulnerabilidad como consecuencia de la manifestación de los eventos naturales que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Huila en el año 2022, por lo que las los bienes jurídicos de la colectividad deben ser rehabilitados, de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la ley 1523 de 2012, se requiere de la rehabilitación de las áreas afectadas dentro de



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila- Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co twitter: @HuilaGov, Facebook: www.facebook.com/huilagob, YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

las acciones específicas del plan para la recuperación, para superar las condiciones de vulnerabilidad creadas por las fuertes afectaciones de las lluvias en dicha área, siendo necesaria la rehabilitación de la infraestructura para solventar el problema. 4. Que, mediante reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila según consta en el Acta N° 11 del 16 de noviembre de 2022; se presentaron afectaciones por las fuertes lluvias ocurridas en el Departamento de los cuales se presentan los balances de afectaciones por municipio encontrando que la vía Ruta 37-las minas, se encuentra afectada, por lo que se solicitó al Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres del Departamento del Huila incluir dentro del Plan de Acción Específico y actuar de manera inmediata a efectos de brindar, respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción en la zona Declara en Situación de Calamidad. 5. La Ley 1523 de 2012 en cuanto al régimen especial aplicable para atender las situaciones de calamidad o desastres, señala: Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los Contratos de empréstito interno y externo, los Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 6. Sobre este régimen especial de contratación la Ley 1150 de 2007 señala: ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 7. Referente a los contratos, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta. 8. Que sobre el Régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-298 del 20 de mayo de 2020 señaló: (...) Sin perjuicio de las potestades exorbitantes, la norma precedente exceptúa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública los contratos«[...]» relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. Cuando se declare la situación de desastre o la situación de calamidad pública, las Instituciones mencionadas antes son las únicas excluidas de la Ley 80 de 1993. 9. Con el propósito de dar aplicación a los principios constitucionales antes enunciados, como



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva-Huila-Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; Twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO
DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS
INGENIERIA S.A.S

quiera que se ha propuesto como modalidad de contratación el Régimen Especial establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y asegurar que la persona seleccionado por el Departamento para la ejecución de este contrato, es decir, CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit 901.508.270-2, cumpla con los requisitos de idoneidad de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario procedió a revisar el cumplimiento de estos parámetros, ejercicio que permitió acreditar la idoneidad del contratista, estableciendo qué: 1. el Contratista cuenta con capacidad jurídica teniendo en cuenta (i) su objeto social le permite desarrollar las siguientes actividades: "la prestación de servicios profesionales en todas las áreas de ingeniería para ejecutar proyectos de construcción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, asesoría, consultoría e interventoría a personas naturales o jurídicas (públicas o privadas, nacionales o extranjeras.", (ii) el representante legal no requiere autorización de la Asamblea General de accionistas para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social, (iii) el representante legal no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, según declaración juramentada suscrita por el representante legal. 2. el Contratista cuenta con capacidad técnica acreditando experiencia en la ejecución de obras viales similares a las que se deben realizar con el presente contrato, la cual se adjunta con la propuesta acompañando en el expediente contractual. 3. El contratista cuenta con capacidad financiera y organizacional tomando como base la matriz de indicadores de los documentos tipo de infraestructura de transporte así: Índice de liquidez Indeterminado ($\geq 1,21$), Índice de endeudamiento 0 ($\leq 70\%$), Razón de cobertura de intereses Indeterminado (≥ 1), Capital de trabajo \$50.000.000 ($\geq 10\%$ valor del contrato), Rentabilidad del patrimonio 0 ($\geq 0,04$), Rentabilidad del activo 0 ($\geq 0,02$). 9. La Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento, a través del Profesional de Apoyo BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO elaboró el presupuesto que soporta la presente orden de servicios. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del inicio objeto del presente Contrato.
Acta de Liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de Suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de Reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2. OBJETO. El objeto del Contrato es: MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENSIÓN Y REPOSICION DE OBRAS DE DRENAJE EN LA VIA RUTA37-LAS MINAS, CODIGO 37HL01 VEREDA EL AMPARO VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ORDEN DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN CONFORME AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN ANTE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Nelva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

CLÁUSULA 6. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Departamento pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No.CDP
200-3	Fondo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres en el Departamento del Huila – De manejo de Desastres (03) RC: 10	2	\$373.831.757	2.178

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del Contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del Contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del Contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del Contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y 13. El valor a pagar con el acta de liquidación del Contrato de obra (informe final). **PARÁGRAFO 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un Informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de obra; 5. Los demás previstos en la Ley, en el Contrato de obra, o que requiera el Interventor. **PARÁGRAFO 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **PARÁGRAFO 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 8. EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.** Si durante el desarrollo del Contrato surge la necesidad de ejecutar Items o actividades no previstas contractualmente, según criterio del



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila- Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

Interventor, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por EL DEPARTAMENTO previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2:** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que EL DEPARTAMENTO no reconocerá valores por tal concepto. **CLAUSULA 9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al presupuesto del proceso y no presentó ante DEPARTAMENTO solicitudes de aclaración o ajuste. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido. 8. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley, el Contratista se obliga a: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y al presupuesto aprobado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de conformidad con las disposiciones legales establecidas para este tipo de obras. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. 4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 5. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. 6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. 7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado con la ejecución del Contrato. 8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 10. Identificar las oportunidades e implementar las medidas para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud



Certificado
No. GP 819-1

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila – Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huila.gov.co; YouTube: www.youtube.com/huila.gov.co
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres. 12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la Información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 14. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. 15. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 16. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 17. Presentar oportunamente y en forma completa los documentos que le sean solicitados por parte del Interventor. 18. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 19. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. **B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. 3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. 4. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del Contrato, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. 5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Contrato. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar los estudios, el Diseño y la construcción de Alcantarilla 10 m. de 36" y la construcción de muro de contención H=4,50 m. y de L=26,50 m. aprox. y 18,00 m. respectivamente según criterio del diseñador, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presupuesto del contrato. 2. Realizar los estudios, el Diseño y la construcción de Alcantarilla de 36", según topografía, diseñador y/o Ing. calculista, la construcción de cuneta y filtro de L=100,00 m., clifándose a las características y dimensiones establecidas en el presupuesto del contrato. 3. Utilizar para la ejecución de las obras materiales de buena calidad, atendiendo los parámetros técnicos establecidos para este tipo de obras. 4. Disponer en el sitio de los trabajos de campo el personal técnico y profesional idóneo para garantizar la calidad de los productos a entregar. 5. Durante la ejecución del contrato deberá disponer de los equipos y la maquinaria necesaria para desarrollar el objeto del contrato, los cuales deben estar en óptimas condiciones de funcionalidad.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huilagov.co; twitter @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

6.. Durante la ejecución de los trabajos, el contratista se obliga a suministrar la información que el Departamento le solicite a través del Interventor designado y presentará informes parciales y/o final de la labor adelantada en el momento de ser requeridos por el Departamento. 7. Atender oportunamente las observaciones que sobre los productos entregados, sean formuladas por el Interventor designado, realizando las complementaciones, aclaraciones o ajustes a los que haya lugar para asegurar el recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del Departamento. 8. Tramitar ante la autoridad ambiental competente la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que sean requeridas según la naturaleza del contrato y abstenerse de ejecutar el Contrato, sin contar con la respectiva licencia, autorización o permiso ambiental. Así mismo, al finalizar la ejecución del Contrato, deberá entregar al Departamento los paz y salvos y constancia del archivo del expediente definitivo expedida por la autoridad ambiental. 9. Ejecutar la obra cifiéndose a las especificaciones técnicas señaladas en el presupuesto del proceso, observando las normas técnicas de calidad vigentes en Colombia para este tipo de obras. **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Garantía del derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4. Objetar las órdenes impartidas por el interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. 5. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO.** 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas presentadas por el Contratista y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. 2. Aplicar cuando corresponda la cláusula de Imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otra estipulación consagrada a favor del DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. **CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** La Entidad está obligada a: 1. Pagar en los términos establecidos en la forma de pago del Contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del Contrato a través del Interventor designado. 6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, responderá a EL DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o del personal contratado por éste, o por los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL DEPARTAMENTO, igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni a los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 16. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

contraídas por EL CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La Imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de Incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 20. CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

Poliza única de cumplimiento

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de estabilidad y calidad de la obra	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción la obra

Poliza de responsabilidad civil Extracontractual

Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del Contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y deberá estar vigente hasta la terminación del plazo contractual.
--	-----------------------------	--

PARAGRAFO 1: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, EL DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO 3:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO 4:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 23. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Nelva – Huila – Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA—SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERÍA S.A.S

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA 24. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato; sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones al DEPARTAMENTO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA 27. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor. La interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, el Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 y en el Decreto Departamental 007 de 2007, específicamente las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el presupuesto del Contrato; e) Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal profesional y técnico idóneo para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA; j) Todas las demás derivadas del Contrato. En razón a la naturaleza del Contrato, la supervisión será ejercida por el Secretario de Vías e Infraestructura o por el funcionario que éste delegue. **CLÁUSULA 28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila – Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al DEPARTAMENTO, para los fines a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA 29. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLAUSULA 30. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLAUSULA 31. SUSPENSION TEMPORAL.** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable al CONTRATISTA no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del CONTRATISTA perjuicio alguno en contra del DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO 3:** En este caso EL CONTRATISTA deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, una vez sea suscrita la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA 32. LIQUIDACIÓN.** El Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA. 2. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Nelva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; Twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 33. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Teniendo en cuenta el régimen especial dispuesto en el art. 66 de la ley 1523 de 2012, el contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes respecto del objeto y la contraprestación, siendo suficiente para su ejecución, no obstante, por tratarse de un contrato estatal exige la entidad que éste debe elevarse a escrito para su legalización requiriéndose: 1.Registro presupuestal; 2. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; 3. La entrega y suscripción de las garantías estipuladas en el presente Contrato; se suscribirá un Acta de inicio una vez se de cumplimiento de los requisitos anteriores en el cual se dejará constancia de la fecha de inicio de ejecución del contrato, no siendo éste un requisito de ejecución en caso de haberse perfeccionado el contrato con un acuerdo verbal entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de legalización dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato escrito. **CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los Municipios Neiva y Rivera (H), en el sector objeto del Contrato, Departamento del Huila y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA 35. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las Instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO Nombre: Tania Beatriz Peñafiel España Cargo: Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dirección: Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. (Piso 2°) Neiva Teléfono: 8671300 Correo: secretario.Gobierno@huila.gov.co	EL CONTRATISTA CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S NIT: 901508270-2 R.L./LUISA FERNANDA HERNANDEZ CUELLAR C.C. No. 8.963.413 CL 54 NO. 17 A 24 3219068353 conaditivosingenieria@gmail.com
---	---

CLÁUSULA 37. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. El presupuesto elaborado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. 2. Las garantías suscritas y estipuladas en el presente Contrato. 3. La oferta del contratista con los documentos que acreditan



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co, twitter @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO FDGRD-ORDEN DE SERVICIOS No. 20 DE 2023, SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

su capacidad jurídica, capacidad técnica, financiera y organizacional. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en Neiva, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario


LUISA FERNANDA HERNANDEZ C.
R.L. CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

Proyectó: JOSE ROJAS
Profesional de Apoyo/Contratista



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: Contratos@huila.gov.co



CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS- AROA-20230316- 094817HDA-DT-CONT04

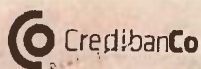
Contribuyente	N 901508270	CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Fecha Expedicion	16-03-2023	No. Recibo Pago
Division	1	Telefono	Fecha Limite Pago	31-03-2023	202300020186
Asociado	CONTRATO	Impuesto	Base Gravable	373,831,757	
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	Total Concepto	
03	CONTRATOS CON FACILITACION AGENCIA 04 FEBRERO 17 DE 2021		20000000	\$200,000	
05	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL		2100	\$7,477,000	
06	ESTAMPILLAS PRO CULTURA		15100	\$5,607,000	
07	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		4800100	\$4,800	
07	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD		5100	\$1,859,000	
Total a Pagar			\$15,166,800		

RECIBIDO CON PAGO
16 MAR 2023

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS- AROA-20230316- 094817HDA-DT-CONT04

Contribuyente	N 901508270	CONADITIVOS INGENIERIA SAS	Fecha Expedicion	16-03-2023	No. Recibo Pago
Division	1	Telefono	Fecha Limite Pago	31-03-2023	202300020186
Asociado	CONTRATO	Impuesto	Base Gravable	373,831,757	
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	Total Concepto	
03	CONTRATOS CON FACILITACION AGENCIA 04 FEBRERO 17 DE 2021		20000000	\$200,000	
05	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL		2100	\$7,477,000	
06	ESTAMPILLAS PRO CULTURA		15100	\$5,607,000	
07	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		4800100	\$4,800	
07	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD		5100	\$1,859,000	
Total a Pagar			\$15,166,800		

RECIBIDO CON PAGO
16 MAR 2023

OTRAS RENTAS - DPTO DEL

47167
10:40:19 16/03/2023TRANSACCION APRO HUILA 1
VENTA

014781033 000A0100
CU: 014781041
TER: 000A0112
AFE010 CD9 /GGGGECE==
AUT: 678414
MASTERCARD **1843

DEBITO
TS1: 9002ER00
TVR: 95050000048000
RTR: 003957
AID: A000000004101
Crptograma: 10676920672FFE99

RECIBO:0603144 COPIA

COMPRA NETA 1 \$15,166,800

TOTAL (COP) : \$15,166,800

LUISA FERNANDA HERNANDEZ C



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,379 DE 2023

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE
DESASTRES**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S

NIT: 901,508,270-2

OBJETO: Contrato Fdgrd Orden de Servicios 20/2023—mejoramiento de Via Mediante la Construcción de Muros de Contención y Reposición de Obras de Drenaje en la Via Ruta 37-las Minas, Código 37h101 Vereda el Amparo Via de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila, Orden de Servicios para la Rehabilitación Conforme al Plan de Acción Específico para la Recuperación Ante la Declaratoria de Calamidad Pública que Contiene el Decreto Departamental No. 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado a Traves del Decreto 299 de 202

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

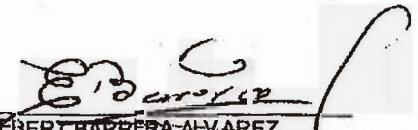
META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: \$373,831,757.00

Que el valor total del Compromiso es de \$373,831,757.00, el cual está identificado con el número 2,379, vigente a partir del 14 de marzo de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,178 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA-SECRETARIA DE GOBIERNO.

Neiva, Martes 14 de Marzo de 2023


ALBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE
DESASTRES

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Mejoramiento de Via Mediante la Construcción de Muros de Contención y Reposición de Obras de Drenaje en la Via Ruta37-las Minas, Código 37hl01 Vereda el Amparo Via de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila, Orden de Servicios para la Rehabilitación Conforme al Plan de Acción Específico para la Recuperación Ante la Declaratoria de Calamidad Publica que Contiene el Decreto Departamental No. 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado a Traves del Decreto 299 de 2022

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: \$373,831,757.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$373,831,757.00, la cual esta identificada con el número 2,178 y que tiene una vigencia de 307 días calendario a partir del 27 de febrero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA-OFICIO 1279 DE FEBRERO 27 DE 2023.

Neiva, Lunes 27 de Febrero de 2023


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

TL

